

# Preguntas y respuestas



PECCIT



2023



## 1. ¿QUÉ ES SISI/PECCIT?

Es un Sistema de información, seguimiento e implementación del Plan Estratégico de control, contra la ilegalidad en el transporte.

## 2. ¿QUÉ ES EL PLAN ESTRATÉGICO DE CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO (PECCIT)?

Es una herramienta que busca aunar esfuerzos para apoyar a las entidades que tienen a cargo el control de cumplimiento de las normas de transporte, las cuales tienen como finalidad la protección de los actores viales, de las empresas transportadoras, conductores, pasajeros o peatones.

## 3. ¿QUÉ ES EL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD?

Instrumento de planeación estratégica que define la orientación de las políticas de movilidad, a partir de objetivos y metas de movilidad sostenible, articulados con los respectivos planes de ordenamiento territorial, garantizando la formulación y ejecución de estrategias, programas y proyectos debidamente articulados con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas y la competitividad de la entidad territorial. *(Resolución MT 20203040015885)*.

## 4. ¿QUÉ ES EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL?

Son instrumentos de planeación de la seguridad vial integral en los municipios, involucrando los aspectos técnicos de movilidad de los distintos actores viales y de infraestructura de los sectores urbanos y rurales.

## 5 ¿COMO INGRESAR A LA PLATAFORMA (PROBLEMAS DE USUARIO, CONTRASEÑA Y FALLAS)

- Ingrese al Sistema Nacional de Supervisión al Transporte VIGIA, a través del siguiente enlace Web:

<https://www.supertransporte.gov.co/index.php/vigia/>

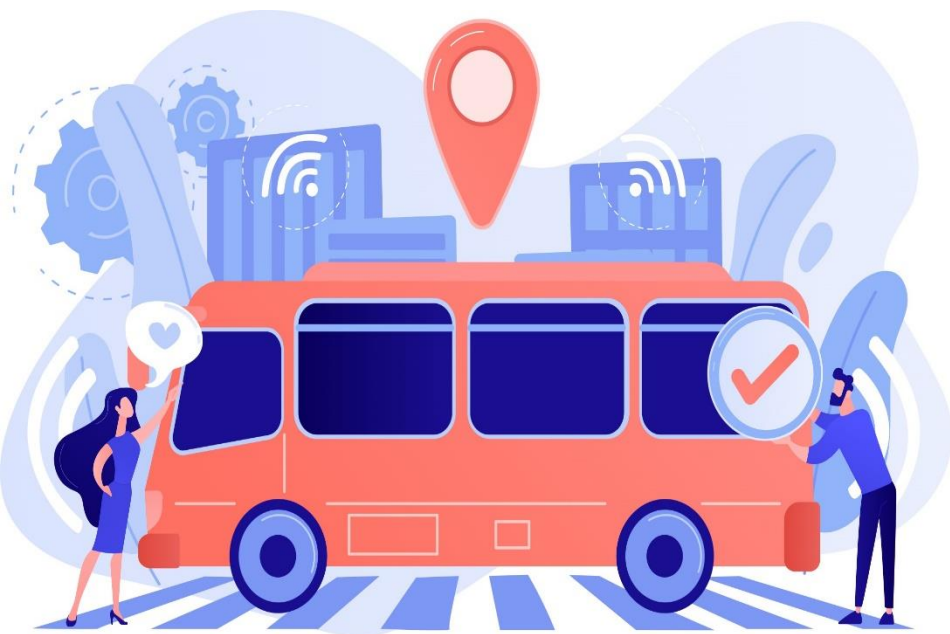
- En caso de que no se encuentre registrado en el sistema VIGIA, siga las siguientes instrucciones, ingresando en el siguiente enlace:

[https://www.supertransporte.gov.co/documentos/2019/Agosto/Sistemas\\_23/MU\\_REGISTRO\\_DE\\_VIGILADOS.pdf](https://www.supertransporte.gov.co/documentos/2019/Agosto/Sistemas_23/MU_REGISTRO_DE_VIGILADOS.pdf)

- Si presenta alguna dificultad, por favor comuníquese a la línea de atención 01-8000-915-615 y/o al Email:

[callcentervigia@supertransporte.gov.co](mailto:callcentervigia@supertransporte.gov.co)

- En caso de que ya se encuentre registrado en el sistema VIGIA, continúe en el paso 2.
- Ingrese al módulo Registro de vigilados del sistema VIGIA



Recuerde que el email registrado en el campo “Correo Electrónico Principal” del sistema VIGIA, es el que debe utilizar para el ingreso al aplicativo SISI/PECCIT.

- Ingrese al módulo del sistema SISI-PECCIT, a través del siguiente enlace:

<https://peccitb.supertransporte.gov.co:8180/peccit/inicio-sesion>

- Siga las instrucciones descritas en el manual del aplicativo SISI/PECCIT, conforme al siguiente enlace:

[https://www.supertransporte.gov.co/documentos/2023/Diciembre/OTIC\\_01/Manual\\_PECCIT\\_ACTUAL\\_30112023.pdf](https://www.supertransporte.gov.co/documentos/2023/Diciembre/OTIC_01/Manual_PECCIT_ACTUAL_30112023.pdf)

- Cualquier inconsistencia que se presente, se podrá reportar en el siguiente enlace a través del módulo de soporte del aplicativo:

<https://peccitb.supertransporte.gov.co:8180/peccit/administrar/soporte>

## 4 ¿CÓMO ACCEDER A LOS FORMULARIOS DEL SISI/PECCIT

El ingreso a la plataforma se debe hacer a través del portal web de la Superintendencia de Transporte en la pagina:

<https://www.supertransporte.gov.co/>

Una vez ubicado en la página, ingrese al modulo de PECCIT a través del enlace:

<https://peccitb.supertransporte.gov.co:8180/peccit/inicio-sesion>

## 2. ¿POR QUÉ LAS AUTORIDADES Y ORGANISMOS DE TRÁNSITO ESTÁN OBLIGADOS A DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL SISI/PECCIT?

En cumplimiento a la Circular Única de Infraestructura y Transporte de la Superintendencia de Transporte, que modificó la Circular 015 de 2020, en su artículo 3.9.2, dispuso que las autoridades de tránsito, organismos de tránsito y entidades del sistema nacional de transporte deberán actualizar anualmente el “Plan Estratégico de Vigilancia y Control del Cumplimiento de las Normas de Transporte y Tránsito”, en los términos exigidos por la legislación nacional, especialmente en la Resolución No. 3443 de 2016 expedida por el Ministerio de Transporte.

## 3. ¿CUÁLES SON LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISI/PECCIT?

La Superintendencia de Transporte en el marco de las funciones que tratan los numerales 2 y 15 del artículo 7 del Decreto 2409 de 2018, puede entre otras funciones, adoptar las políticas, metodologías y procedimientos y expedir los reglamentos, manuales e instructivos que sean necesarios para ejercer la vigilancia, inspección y control.

Por su parte, el parágrafo 3 del artículo 3 de Ley 769 de 2002, facultó a la Superintendencia de Transporte en vigilar y controlar a las autoridades y los organismos de tránsito.



## **7.¿CÓMO SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DEL SISI/PECCIT**

En cualquier momento, la Superintendencia de Transporte podrá realizar requerimientos de información adicional y/o complementaria, realizar visitas de verificación remotas, documentales o in – situ.

## **8.¿QUÉ INFORMACIÓN DEBO REPORTAR?**

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 3443 de 2016 y la Resolución 10110 del 7 de noviembre de 2023 y en todo caso el anexo técnico de esta última, la información a reportar será aquella que permita identificar y hacer seguimiento a las acciones que ejecute el sujeto obligado, para mitigar la ilegalidad e informalidad en el transporte de su jurisdicción.

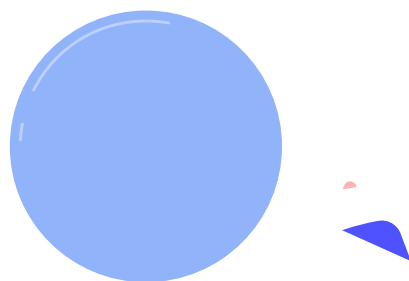
## **9. EL NO CUMPLIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN DE SISI/PECCIT, ES MOTIVO DE SANCIÓN?**

La Superintendencia de Transporte podrá adelantar las actuaciones administrativas y sancionatorias a que hubiese lugar, en contra de los sujetos obligados y demás actores que incumplan los parámetros y términos dispuestos conforme con la normativa aplicable. Así mismo podrá adelantar acciones de verificación en aras de dar cumplimiento a lo señalado en la resolución.

En aquellos eventos en que se evidencie dentro de la información reportada por los sujetos obligados, conductas o situaciones que puedan constituir una violación normativa o infracción de tránsito y/o transporte, procederá de forma inmediata con el traslado a la autoridad competente para que se adelanten las actuaciones correspondientes..

## **10.CADA CUÁNTO SE DEBE ACTUALIZAR EL SISI/PECCIT.**

La Circular Única de Infraestructura y Transporte de la Superintendencia de Transporte, la cual modificó la Circular 015 de 2020, en su artículo 3.9.2 dispuso que, las autoridades de tránsito, organismos de tránsito y entidades del sistema nacional de transporte deberán actualizar anualmente el “Plan Estratégico de control al cumplimiento del marco normativo en transporte”, en los términos exigidos por la legislación nacional, especialmente en la Resolución 3443 de 2016 del Ministerio de Transporte.



## **11. ¿CUÁLES SON LOS PLAZOS PARA REPORTAR LA INFORMACIÓN?**

Para reportar la información y documentación a través del “Sistema de información, seguimiento e implementación del Plan Estratégico de control contra la ilegalidad en el transporte (SISI/PECCIT)” se deberá atender de acuerdo con la clasificación asignada en la Resolución 10110 del 07 noviembre 2023 y en todo caso el anexo técnico de la misma, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace:

[https://www.supertransporte.gov.co/documentos/2023/Noviembre/OTIC\\_09/Resolucion-Numero-10110-07112023.pdf](https://www.supertransporte.gov.co/documentos/2023/Noviembre/OTIC_09/Resolucion-Numero-10110-07112023.pdf)

## **12. ¿QUÉ PERFIL JERÁRQUICO, PROFESIONAL O TÉCNICO DE LA EMPRESA PUEDE O DEBE ENCARGARSE DEL REPORTE DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EN EL SISI/PECCIT?**

No se requiere un perfil profesional específico; sin embargo, es recomendable que quien diligencie los formularios SISI/PECCIT sea el líder del diseño e implementación de éste en el organismo y/o entidad.

## **13. PUEDE ENTREGARSE LA DOCUMENTACIÓN Y/O EVIDENCIAS REQUERIDAS EN LOS FORMULARIOS DEL SISI/PECCIT EN FÍSICO EN LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE?**

Para el efecto de los formularios SISI/PECCIT, la Superintendencia de Transporte analizará únicamente la documentación que se cargue por los vigilados a través del aplicativo habilitado para tal fin.

Por lo tanto, se deberá cargar en cada ítem o sección, la información requerida puntualmente o elegir entre los motivos que se listan; cuando no se cuente con la misma y en caso de que aplique considerando, será responsabilidad de la entidad la entrega parcial, incompleta o no comprobable, de lo cual se hará el correspondiente reporte y se podrán adelantar las investigaciones correspondientes.

## **14. SE PUEDEN MODIFICAR LOS DOCUMENTOS YA ENVIADOS?**

No, después de que el formulario se envíe, no se podrá realizar modificación alguna.

## 15. DÓNDE PUEDO VER LOS VIDEOS PARA CARGAR LOS DOCUMENTOS O ACLARAR LAS DUDAS?

En la página web de la Superintendencia de Transporte <https://www.supertransporte.gov.co/>) podrá encontrar tutoriales que le ayudarán a diligenciar en debida forma la información en la plataforma:

<https://www.supertransporte.gov.co/index.php/formulario-sisi-peccit/videotutoriales-aplicativo-sisi-peccit/>

## Preguntas y respuestas

**Portal Web:** [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co)

**Sede principal:** Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.  
PBX: 601 352 67 00

**Correo institucional:**

[ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co](mailto:ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co)

[atencionciudadano@supertransporte.gov.co](mailto:atencionciudadano@supertransporte.gov.co)

**Línea Atención al Ciudadano:** 01 8000 915615